

## Consejería de Economía y Hacienda

**531** *Intervención General.- Resolución de 6 de abril de 2006, por la que se establece el procedimiento para el control de los arqueos de caja de las Habilitaciones de pago.*

Los artículos 5.2 y 19.2 del Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las Habilitaciones de pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba el sistema informático contable con la denominación de SIHABIL, establecen la posibilidad de que las Habilitaciones realicen pagos mediante la entrega de dinero en efectivo.

Los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, mediante la resolución de establecimiento de las habilitaciones, pueden autorizar el mantenimiento de existencias en efectivo en las mismas.

El artículo 57 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, señala que las intervenciones delegadas podrán realizar arqueos extraordinarios de los fondos de las cuentas a justificar o anticipos de caja fija.

Con objeto de establecer un sistema homogéneo y eficaz de control de las existencias en efectivo referidas, resulta conveniente dictar unas instrucciones que contengan los criterios comunes y generales y el pro-

cedimiento que las distintas Intervenciones Delegadas han de seguir para llevar a cabo tal función.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Disposición Final Primera, número 2, del Decreto 151/2004 anteriormente citado,

### DISPONGO:

Primero.- Las Intervenciones Delegadas deberán realizar un mínimo de dos controles anuales de comprobación de las existencias de caja-efectivo, de todas y cada una de las Habilitaciones cuyo control tengan asignado.

Segundo.- La Intervención Delegada comunicará al titular de la Habilitación la identidad del personal que realizará cada control, según modelo de comunicación que figura en el anexo I de esta Resolución.

Tercero.- 1. Del resultado de la comprobación del arqueo se dejará constancia mediante acta, en duplicado ejemplar, cuyo modelo se ajustará al anexo II de esta Resolución, entregándose en ese acto uno de los ejemplares al titular de la Habilitación controlada, quedando el otro en poder del representante de la Intervención.

2. Asimismo, por la correspondiente Intervención Delegada se remitirá una copia del acta al titular del órgano al que esté adscrita la Habilitación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2006.-  
El Interventor General, Jesús Velayos Morales.

### ANEXO I

#### MODELO DE COMUNICACIÓN DEL CONTROL DE COMPROBACIÓN DEL ARQUEO DE CAJA DE UNA HABILITACIÓN.

Esta Intervención Delegada, en el ejercicio de sus competencias, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución de 6 de abril de 2006 de la Intervención General, (BOC de \*\*\*) le comunica que tiene previsto realizar un control de comprobación del arqueo de caja de las habilitaciones, y que se han designado a las siguientes personas para la realización de los mismos:

HABILITACION	CODIGO HAT	PERSONA DESIGNADA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

EL/LA INTERVENTOR/A DELEGADO/A

Fdo.

SR/SRA HABILITADO/A DE \_\_\_\_\_

## ANEXO II

MODELO DE ACTA DE COMPROBACIÓN DEL ARQUEO DE CAJA.

En el día de la fecha, realizada la comprobación del arqueo de caja-efectivo de la Habilitación de \_\_\_\_\_, con código HATxxxxxx, se constata lo siguiente:

Existencias en efectivo según la contabilidad del SIHABIL.	-----EUROS
Existencias reales según recuento del arqueo.	-----EUROS
Diferencia.	-----EUROS

Si diferencia = cero, la comprobación del arqueo es CONFORME.

Si diferencia ≠ cero, la comprobación del arqueo es NO CONFORME.

INCIDENCIAS.

En \_\_\_\_\_, a de de 200\_\_.

POR LA INTERVENCIÓN. TITULAR O SUPLENTE DE LA HABILITACIÓN.

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**532** *Dirección General de Comercio.- Resolución de 24 de abril de 2006, por la que se hace pública la nueva composición de la vocalía segunda, de la Junta Electoral de Fuerteventura.*

Mediante Resolución de 10 de marzo de 2006, de la Dirección General de Comercio, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 59, de 24 de marzo de 2006, se hizo pública la composición de las Juntas Electorales de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, dentro del proceso electoral para la renovación y constitución de sus Órganos de Gobierno, convocado mediante Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecno-

logías, de 23 de febrero de 2006 (B.O.C. nº 43, de 2.3.06).

Celebrado sorteo el día 24 de abril de 2006, por la Comisión Paritaria de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, conforme al artículo 18.4 del Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, por el que se modifica el capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula su sistema electoral, para cubrir la vacante existente en la vocalía segunda de dicha Junta y en cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del apartado tercero, punto 3 de la Orden de 23 de febrero de 2006, se hace pública la nueva composición de la vocalía segunda, de la Junta Electoral de Fuerteventura, quedando de la siguiente forma: